



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 198-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 13 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 1840-2015 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JOSE UBILLUS GRAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06757397 y doña **FELICIANA RIVERA ACOSTA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06746082, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 1985, don **JOSE UBILLUS GRAÑA** y doña **FELICIANA RIVERA ACOSTA** contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, señalando, conforme se desprende de su partida de matrimonio, la que en copia certificada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – **RENIEC** obra a fs. 06 del presente actuado, siendo esta Municipalidad competente para realizar el procedimiento, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 26 de marzo de 2015, los Administrados manifiestan conjuntamente su voluntad de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 07 de abril de 2015 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 140-2015-MPL/GAJ y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **JOSE UBILLUS GRAÑA** y doña **FELICIANA RIVERA ACOSTA**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MARIA ROSA VILLAR CALDERÓN
Secretaría General

JHONEL LEGUÍA JAMIS
ALCALDE

Av. General Vivanco N° 859, Lima 21 – Perú / Teléfono (511) 202-3880

www.muniplibre.gob.pe

